

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-CM-23-2019, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FIBRAS DE TELECOMUNICACIONES EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LA MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA”

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do e invitar a presentar sus mejores ofertas, a las siguientes empresas: **REDETESA, SRL, LUIS CACERES & ASOC. LUCAAS, SRL, PG CONTRATISTAS, SRL.**, para el ítem descrito a continuación:

Detalles	Unidad	Precio unitario (con ITBIS) RD\$	Cantidad Total	Monto Total (RD\$)
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FIBRAS DE TELECOMUNICACIONES	UNIDAD	60,000.00	12	720,000.00

2. En fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar propuestas, fue recibida en sobres cerrados la propuesta del oferente: **REDES INALAMBRICAS DOMINICANA, S.R.L. (RID, SRL.)**.
3. En fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de compra menor **EDN-CM-03-2019**, por los oferentes **REDES INALAMBRICAS DOMINICANA, S.R.L. (RID, SRL.)**, la oferta de este suplidor fue descalificada en el acto, ya que no completaron debidamente las fichas técnicas suministradas por Edenorte dominicana y documentaciones solicitadas.
4. En fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se emitió el Acta de Resultado del Comité de Compras donde se recomienda la **DECLARATORIA DESIERTA** del presente proceso **EDN-CM-23-2019, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

FIBRAS DE TELECOMUNICACIONES EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LA MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA” debido a lo indicado en el numeral 3.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

CONSIDERANDO: Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

ÚNICO: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Comparación de Precios **EDN-CM-23-2019**, para la, **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FIBRAS DE TELECOMUNICACIONES EDENORTE DOMINICANA, DIRIGIDO A LA MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, en virtud de las disposiciones del artículo 24 de La Ley No. 340-06.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General,
Edenorte Dominicana, S.A.